

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-1637 *Notificación de sentencia 29/2017 en juicio verbal 104/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SLU, frente a FRANCISCO JAVIER OTERO DUQUE y SONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 14/02/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000029/2017

Santander, a 14 de febrero de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 104/16, instados por GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SL, representada por el procurador Sr. Ruiz Canales y defendida por el letrado Sr. Iglesias de Castro, contra SONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, representada por la procuradora Sra. Álvarez Canelo y defendida por el letrado Sr. Montes García, y contra FRANCISCO JAVIER OTERO DUQUE, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente,

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Ruiz Canales:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a SONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y a FRANCISCO JAVIER OTERO DUQUE a pagar solidariamente a GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SL, 907,59 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: NO procede CONDENA en COSTAS en este procedimiento, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000003010416 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

CVE-2017-1637

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 41

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER OTERO DUQUE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

[2017/1637](#)